



**obligatoria la exigencia de garantías. (En el caso en que no se requieran pólizas) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja. \_\_\_\_\_.

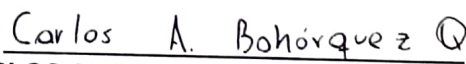
Anotación 1: La numeración de las cláusulas podrán variar según corresponda

Anotación 2: Cuando el contrato se celebre con persona jurídica se deberá ajustar la minuta a los requisitos establecidos en el proceso A-GC-P09 PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES, indicando nombre e identificación del representante legal, nombre, NIT de la empresa, más los documentos requeridos en el proceso citado)

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

  
ENRIQUE VERA LÓPEZ  
ORDENADOR DEL GASTO  


  
CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ QUINCOS  
C.C 1049655666

Proyectó: Nelly Peña

Revisó: Lorena Sora Grupo SGR VIE.